El Universal,

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

N. 1,804 —MONTEVIDEO, LUNES 21 DE SETIEMBRE DE 1835—PRECIO 6 Vintenes

EL UNIVERSAL,

Se publica diariamente en su Imprenta, calle de San Pedro No. 9.

Se vende en el mismo establecimiento.—En la Librería de D. Jayme Hernandez, calle de San Gabriel No. 63.—En el almacen de D. Manuel Fernandez, calle de San Carlos No. 37.—En la calle de San Miguel, Esquina del Relox; y en la esquina ...olio de S. Felipe, bajo los altos del Dr. D. L. Obes

ALMANAQUE.

Lunes.—La Conmemoracion de los Dolores de María Santísima, y San Mateo, ap. y evo.

Sale el Sol.................á las 6 hs. y 1 ms
Se pone.....................á las 5 id. y 59 id.

FASES DE LA LUNA.

EN EL MES DE SETIEMBRE.

...LLENA,—el 6 á las 11 y 21 m. de la noche.
...MENGUANTE—el 14 á las 11 y 43 m. de id
...NUEVA,—el 22 á la 11 y 19 m. de la mañana.
...CREC.,—el 29 á las 4 y 8 m. de id.

CORREOS.

DIAS EN QUE SALEN DE ESTA CAPITAL

Para los Pueblos del Interior.

...El.............................1° y 15 de cada mes.

DE BUENOS-AYRES

Para los Pueblos del Interior.

Para la carrera de Chile el.........16 de cada mes.
Para la de Santa Fé el.............19 id. id.
Para la del Perú el.............2 y 26 id. id.

AVISO

El bergantin polacra sarda "Concordia," ...tinada para Barcelona y Génova, con escala a ...alon tiene prontas dos terceras partes de su carga ...no contratara mas desde el 15 de Octubre proximo en adelante, debiendo su consignatario D. Francisco Juanicó cerrar su registro el 2? del mismo. sep. 19—

AVISO

EL Bergantin Ingles "Amelia," que esta cargando para Liverpool, puede tomar 200 cueros vacunos secos ó su equivalente en fardos, advirtiendo a el que los tenga que es preciso embarcarlos en toda esta semana. Vease con los consignatarios

Beley Steward y Ca.

PARA CADIZ Y MALAGA

HA fijado su destino la muy acreditada y de primera marcha forrada y clavada en cobre fragata sarda "EOLO," capitan Vicente Gianello, que saldrá precisamente del 15 al 20 del proximo Septiembre: tiene la mayor parte de su carga y admite el resto y pasageros, para los cuales tiene las mejores comodidades. Los SS. que gusten aprovechar tan buena oportunidad pueden ocurrir á D JOSE GESTAL, *calle de San Pedro No* 246. Agosto 21—

AVISO.

Para el Rio Janeiro saldra a principios del entrante Setiembre, la fragata HERMOSA CHILENA, que ofrece excelentes comodidades y buen trato para pasageros, consignada a

ag 25 FRANCISCO JUANICO.

FOR LIVERPOOL

DIRECT.

The fine fast sailing British built Schooner "LOUISA MARIA," T. Gamble, Master, burthen of register 136 tons, (... I.) and lately oppened, will take freight on moderate terms and has most superior accommodations ... passengers. For particulars apply to

LAFONE, WILSON & Co.

Calle de San Miguel No. 27.

PARA LIVERPOOL

EN DERECHURA.

La hermosa y muy velera goleta inglesa LOUISA MARIA, su capitan Tomas Gamble, de porte de 136 toneladas, [... 1.] forrada y clavada en cobre, tomara flete para dicho destino a precios moderados, como tambien pasageros, para lo que tiene comodidades superiores. Para tratar ocúrrase a la casa de

LAFONE, WILSON y Ca.

Calle de San Miguel No. 27. set 1

PARA EL RIO JANEIRO.

LA hermosa y velera barca americana HARRIET, su capitan Michael Fluinforrada y clavada en cobre; saldra en ...a la semana entrante para dicho destino; admite flete y pasageros (para los que tiene superiores comodidades): para tratar vease con el capitan ...rdo o con sus consignatarios Zimmermann Frazer y cm, sept. 10.

PARA BURDEOS.

SALDRA para aquel destino del 10 al 15 del mes de Octubre próximo el hermoso Bergantin frances NUEVO PERSEVERANTE, forrado y clavado en cobre, tiene la mitad de su cargamento contratado; admite como 4,000 cueros, y tambien algunos pasageros, para lo que tiene excelentes comodidades: para tratar vease con sus consignatarios—

Sep. 9 — R. REQUIER & B. BARADERE.

PARA BALTIMORE

Y FILADELFIA

DARA la vela en 15 dias el acreditado y de primera marcha bergantin americano GLOBE, de porte de 200 toneladas, forrado y clavado en cobre; su capitan J. J. Mattieson, admite flete para dichos puertos como tambien pasageros, teniendo para estos excelentes comodidades. Los Sres. que gusten tratar de una ú otra cosa pueden verse con su capitan o consignatarios Zimmermann Fracier y cmp. s. 10

PARA BURDEOS.

El dia 30 del corriente saldra de este puerto para dicho destino (con escala de unos pocos dias en Buenos-Aires) la nueva, muy hermosa y velera barca francesa LE BASQUE, de porte de 220 toneladas, capitan Civrac: tiene las tres cuartas partes de su cargamento contratadas, y solo puede admitir aqui como 50 toneladas: tambien admite pasageros para los cuales tiene las mas superiores y elegantes comodidades, y se les asegura un excelente trato. Los SS. que quieran aprovechar esta ocasion pueden dirijirse lo mas pronto posible a sus consignatarios

ROBILLARD Y Ca.

PARA GENOVA EN DERECHURA.

Saldra el 20 del actual, el muy velero Bergantin sardo PRINCIPE EUJENIO, forrado y clavado en cobre su capitan Dn. Miguel A. Geriola; los Sres. que gusten cargar, ó ir de pasage, para tratar pueden ocurrir á sus consignatarios, Capurro y Castro. set. 16 3p.

PARA GENOVA



A la mitad del entrante mes de Octubre saldra directamente para dicho destino el muy conocido y velero Bergantin sardo "Indiferente," su capitan Nicolas Dodero, admite una tercera parte de carga, teniendo ya dos terceras partes prontas, como tambien pasageros, a los cuales asegura dicho capitan excelentes comodidades y buen trato. Para tratar de una ú otra cosa ocurrase a su consignatario

Lazaro Luis de Maria. Calle de Sn. Luis.

PARA BUENOS-AYRES.

SALDRA el Martes 22 del corriente la Barca de vapor argentina "Federacion." Los Sres que gusten ir de pasage pueden ocurrir al almacen de D. Manuel Gradin a comprar los boletos de pasage.

SE VENDE.

Una casa sita en la calle de San Pedro, conocida por la del Porton No. 200, tasada en la cantidad de 1822$ 3 rs. y se rebaja 400$ de su tasacion. El que la quiera puede ocurrir a la calle de San Sebastian No. 135, que encontrara con quien tratar. set 19 3p

AVISO

EL que quisiese comprar la casa núm. 87 de la calle de san Sebastian con cocomodidades para una familia regular, vease con D. Juan Felipe Machiandiarena en casa de D. Jayme Illa.

AVISO

SE venden dos criadas jóvenes, una negra y una mulata, saben lavar, planchar, cocinar y coser perfectamente bien.—La persona que se interese por alguna de dichas criadas, véase con su dueño que vive en la calle de Santiago No. 46. ag

DEL MOMENTO

UN individuo que tiene el proyecto de establecer un obrage de ladrillo, desearia encontrar una persona, con quien asociarse para la empresa. Quien guste tratar y quiera obtener otras noticias, ocurra a esta imprenta, que en ella le daran razon.

HAY DE VENTA

EN la calle de Sn Carlos No. 94, un puesto que contiene restos de articulos de almacen. El que se interese en comprarlo ocurra a la misma casa que hallara con quien tratar. set 14

SE HA HUIDO

UN negro ladino llamado Juan, edad como de 25 años, estatura baja y delgado, lleva chaqueta de paño, poncho de apala, chiripa de jerga, sombrero de paño ordinario, y dos pares de calzoncillos puestos: el que lo halle y lo entregue a su amo D. Manuel Antonio de Leon en Punta de Carretas, ó en el pueblo en la tienda de D. Ramon Fariña, sera gratificado con diez y seis patacones. set 14 tfc

SE VENDE

CALLE por medio del nuevo Cementerio, un terreno que se compone de cuatro cuadras y pico de varas, la mayor parte de él con zanja, cerco de pita y poblacion. La persona que se interese en su compra podrá tratar con su dueño que vive en dicho parage. set 7 3p

AVISO.

EN la carpinteria de José Lanove, frente al Fuerte, se venden cajones para difuntos prontos y a un precio equitativo—Tambien tiene uno para prestar á las personas pobres que no tengan como alquilar. set. 16—3p.

SE VENDE

UNA criada, apta para todo servicio, el que se interese en su compra puede ocurrir á la calle de Sn. Francisco N.° 112, donde hallara con quien tratar, su valor es 280$ lo mismo que costo, y su amo la enagena por tener necesidad.

SE VENDE.

UNA criada de buen servicio en la cantidad de 270 pesos, libres de derechos, sabe labar, cocinar y planchar: y se vende, ya sea para servir en el campo ya en el Pueblo; el que se interese en ella ocurra a la calle de S. Sebastian núm. 96

AVISO,

EN la calle del Porton No. 49, hay un cuarto con alcoba para alquilar a hombre solo: en la misma casa darán razon. set 4 3p

AL PUBLICO

D. PASCUAL DENEGRI, retratista, que vive en la calle de San Fernando No. 11, ha recibido una partida de marmo para lapidas, que vende bien sea lisas ó labradas, y al gusto del que las solicite. Set 5 3p

AVISO

SE desea comprar un negro jóven que tenga como de doce á catorce años, sano y de buenas costumbres, sea criollo ó africano, prefiriendose siempre el último. El que lo tenga puede ocurrir á esta imprenta que darán razon del comprador.

AVISO,

HAY de venta una partida como de 2000 quintales carne salada superior de primera—una porcion como de 40 tercios yerba misionera superior—un negro jóven propio para trabajo de saladero. En la calle de San Gabriel No. 105, darán razon. agosto 19 3p

SE VENDE

UNA criada de todo servicio en la cantidad de 300$ libres. El que se interese en ella véase con Da. Juana Ruedas en la calle de San Miguel No. 28. agos 14 3p

BARATILLO

EN el almacen de Dn. Felix Bujareo calle del Porton viejo N.° 22, se vende aceite de comer de muy superior calidad a 8$ arroba—Tambien se vendera por medias arrobas. set. 15 3 p.

SE VENDE.

UN mulato joven y sano, propio para cualquier trabajo. Entiende de panaderia y sabe cortar adobe. En la calle de San Luis N. 55 al lado del Deposito de r fas hallaran con quien tratar. sp. 19

SE VENDE.

LA muy acreditada pulpería en la calle de San Juan No 47 y 49, inmediata á la Botica conocida por del MALTES: en la misma casa se hallará con quien tratar. Sep. 9

AVISO,

CON Superior permiso se devuelve el dinero de los billetes vendidos de la rifa de la casa de la calle de San Benito No. 116.—El Mayordomo del Hospital abona su importe. set 19 3p

AVISO

UN mozo cocinero Italiano desea conchavarse en cualquiera casa: ocurra a la colchoneria de Dn. Francisco Mendano calle de Sn; Juan N.° 62. set; 15;—3 p

AVISO

A Los pulperos y a las casas de familia que quieran comprar grasa por barriles ocurran a la calle de San Gabriel No. 14, donde hallara a precio equitativo. Spt. 2—3p.

SE VENDE

EN la cantera, fuera del Porton nuevo, piedras para cimientos, para lastre y para empedrar patios, y unas cinco docenas de losas a precios acomodados. set. 15—3 p.

QUIERE ALQUILAR.

UN sujeto estranjero un par de viviendas en alguna casa de familia: en esta Imprenta daran razon. set 18 tf

AVISO AL PUBLICO,

EN la barbería de D. Pedro José Lino, calle de San Carlos No. 44, se venden y tambien se aplican sanguijuelas recien llegadas de Europa.

A QUIEN CONVENGA

EL que quiera anticipar la cantidad de mil pesos á cuenta de ladrillo, y bajo la competente garantia, ocurra a esta Imprenta, en la que le daran razon de la persona que esta autorizada para hacer el contrato. set. 16—3 d

OJO,

SE han perdido el Lunes 7 unas liquidaciones del capitan de la compañia de Pardos y Morenos D. Julian Suarez; el que las halle se servira entregarlas en esta Imprenta, y se le gratificara..

CONSULAT DE FRANCE

A MONTEVIDEO.

DES renseignemens particuliers sont demandés sur le nommés

Pierre Guiton
Silvain François Thomas Simonet
Gerôme Arlotta

Les personnes qui pourront donner des informations sur les dénommés ci-dessus, sont invitées a se présenter en la Chancellerie de ce Consulat.

Le consul de France

Signé: *R. Baradére.*

AVISO AL PUBLICO

HIPOLITO GRENIER, teniendo que ausentarse por algun tiempo del pais, ofrece de venta una partida de 15 ó 20 cuarterolas de vino de Burdeos superior a precio muy moderado. Los SS que gusten comprarla pueden ocurrir a su establecimiento en la calle de San Carlos No. 26, en la inteligencia que se vende a dinero de contado. ag 28 tf*

AVISO.

EN cumplimiento con lo dispuesto por el superior Gobierno, y de acuerdo con el Sr. Gefe Politico; se previene á todos los que tengan billetes de la gran rifa de diez mil patacones, se presenten con ellos en casa de los encargados, al lado del café de Sn. Francisco, á recibir su importe, desde las diez de la mañana hasta la una de la tarde. Montevideo Septiembre 3 de 1835.

EUGENIO GAMBLIN,

NATURALISTA.

TIENE el honor de informar el público que acaba de establecerse en esta capital en la calle de San Frncisco No. 20, donde ofrece sus servicios en la diseccion, composicion y arreglo de toda clase de pajaros.—Tiene de venta una hermosa coleccion de animales asi cuadrúpedos como volátiles y procedentes de ambos hemisférios. a 27

SE VENDE

Una finca sita en el mejor local para tienda de la calle principal del Porton de Sn. Pedro, esquina a la de Sn. Joaquin, con doce varas de frente al Norte y veinte y cuatro varas de frente al Este, teniendo ademas por el fondo un excedente a martillo de dos varas al Oeste por diez al Sur—Los individuos que desen comprarla podran verse con Dn. Francisco Juanico. set. 15 3 p

HAI DE VENTA,

DE 50 a 60 arrobas de velas de molde de superior calidad y de varios tamaños encajonadas y bien acondicionadas. La person que se interese por el todo o una parte de dicha cantidad ocurra a la calle de Santiago N.° 46 que hallara con quien tratar. set. 15—3 p.

SE HA HUIDO,

DEL saladero que llaman de Seco un negro colono como de edad de 18 años, se nombra por Luis, no sabe hablar sino muy poco: color retinto, estatura regular, lleva chaqueta de paño azul, un poncho vicharas por chiripa; camisa y calzoncillo de liencillo. El que lo encuentre se servira dirijirlo a dicho establecimiento donde se le abonara su trabajo. set 18 3p

EDUCACION DE NIÑAS.

LA preceptora de niñas Da. Carmen Rosende que tenia su escuela en la calle de Sn. Fernando la ha trasladado a la de san Sebastian, frente a la casa del señor Dn. Juan M. Perez, se reciben niñas a pupilo y medio pupilo para lo que los padres podran tratar con dha. preceptora. set. 16—10p.

AVISO.

UN individuo, maltés de nacion, quiere acomodarse en alguna casa para ejercer su profesion de cocinero. El que lo necesite puede ocurrir a la calle de San Juan No. 120, en una tiendita. set 12 3p



MONTEVIDEO.
LUNES 21 DE SETIEMBRE DE 1835.

Unos financistas ilustrados (1) han dicho el otro dia que *este es un tiempo en que hasta los niños hablan de Hacienda*: verdad incontestable; asi sale ello; y la mejor prueba de cuan bueno es, que hasta los niños hablen de Hacienda la dan los mismos Dos Comerciantes en el artículo que dá materia á estas humildes reflexiones. El asunto que han tomado para obsequiar al público con un rasgo de sus buenos conocimientos en esta ciencia, es la amortizacion que hizo el Gobierno de 30,000$ en Pólizas del uno y medio por ciento, al 15 de pérdida; y sobre este texto se abandonan á toda la fogosidad de una imaginacion exaltada por las inspiraciones del mas puro patriotismo. No nos detendrémos en observar cada uno de los reparos que oponen á la operacion, ni en retorcer todo lo que permite el gracioso contraste del Judío con un Estado; pues hasta los niños saben que esto nada importa al público. Nos limitaremos por tanto á unas brebes observaciones en que los *Dos comerciantes* hallaran la confirmacion de que en este tiempo *hasta los Niños hablan de Hacienda.*

Solo niños, y niños maliciosos, que es algo peor, podrian hacer una acusacion al Ministerio, de que diese polizas á la par á los acrehedores del Estado; por que solo unos niños pueden ignorar que el Gobierno ha hecho en eso lo que la ley le ha mandado. Las polizas no son billetes de *curso forzado*: ni la ley ni el Gobierno las ha considerado con otro caracter que el de documentos de credito, reembolsables con tales ó tales fondos; y es preciso ser muy niño para suponer de buena fé lo contrario, ó para persuadirse que hoy se puede alucinar al publico con tan disparatados conceptos.

Pero, dicen mas los *Dos Comerciantes*; y es, que el Ministerio ha hecho una herida profunda al crédito de esas obligaciones amortizando treinta mil pesos en pólizas con una pérdida de 15 p. $\frac{o}{o}$: esta es otra niñeria con sus puntas de malicia.

La Pólizas del 1 y medio han sufrido un quebranto de 15 p. $\frac{o}{o}$ no por operaciones forzadas del Ministerio, como buenamente lo indican los *Dos Comerciantes*; sino por que hasta ese punto las hicieron bajar sus tenedores y la escasez de demandas. Si el Tenedor de una letra de las mas acreditadas de la plaza no halla quien se la descuente, y necesita, no obstante, reducirla á plata ¿que hará? es natural que excite al comprador ofreciéndole mayor interés, y esto es lo que hicieron los Tenedores de Pólizas. Y despues que esto se hace en el mercado ¿habrá alguna razon que obligue al Gobierno á no tomarlas al corriente de plaza? pues que ¿el Administrador de las rentas públicas es de peor condicion que los particulares? han de poder estos comprar los documentos al 85 de valor y el Gobierno ha de hacerlo al 100, regalando un 15 del Tesoro público? ¿quien sino los niños podrian acusar al Gobierno de no hacer semejante disparate.

Pero; *que el Gobierno compre á la par, y sino que no compre, aunque tenga con que hacerlo.* Este es otra que tal. Quien podrá persuadirse que hombres que eso dicen sean dos Comerciantes, y no *Dos Niños* ¿Qué protesto puede alegarse contra la compra de Pólizas por parte del Gobierno? Ygnoran los Dos Comerciantes que esta operacion la han hecho y la hacen todos los Gobiernos mas ilustrados de la Europa? Ygnoran que el de Inglaterra el de Francia y otros q' emiten á la circulacion documentos de crédito, tienen un fondo especialmente destinado á comprarlos al precio de plaza? Precisamente, el barómetro para el valor de los fondos y la causa mas eficaz de la alta ó baja de ellos en los mercados es la concurrencia ó la retirada de los agentes del Gobierno á comprarlos: tan práctica es la operacion que critican los *Dos Comerciantes*, en aquellos países que tienen al frente de los negocios públicos hombres que saben algo mas que los *Niños!* Lo único que ha faltado aquí para verificar la amortizacion de los 30,000 ps. con mas beneficio tal vez para el Erario, fué dar esa Comision á todos los Corredores á un tiempo para ver si alguno ofrecia cambiar Pólizas por plata con mayor descuento. Verdad es que el Gobierno no tiene aun aquel fondo aplicado á la amortizacion; pero cuando se halle con algun sobrante ¿no hará bien en destinarlo á disminuir la deuda y dar á la circulacion un caudal improductivo en las arcas del Erario?

Ahora, por lo que hace á las Pólizas amortizadas, ellas no han vuelto ni volverán á la circulacion, como calumniosamente lo dan á entender los *Dos comerciantes*, llevados sin duda de un zelo laudable por el crédito de aquellos documentos, y tambien, acaso, por el del Ministerio: agradeciendoles, como lo merece, la buena intencion, podemos calmar su inquietud sobre esto punto; por que las Pólizas que representaban los 30,000 pesos amortizados han sido inutilizadas en la Tesorería General; y aquello de la ganancia de los 30, 40 y 45 p. $\frac{o}{o}$ que hará el Ministerio echandolas de nuevo á la circulacion es propio solamente de *los Niños que de todo hablan*, aunque nada sepan. Pero en cuanto á la amortizacion, no lo duden los *Dos comerciantes*, ni hay razon ni hay protesto para reprobarla: se hace en todas partes como hemos dicho; y sin salir del país, ni tomarnos el trabajo de mendigar ejemplos del extranjero, encontraran los dos articulistas muchos con que justificar la operacion del Ministerio: esto es, sino son tan niños que tengan menos de un año. Todos los Ministros anteriores, que ciertamente no eran muy niños, han amortizado del mejor modo que pudieron, aquella deuda llamada flotante de dichoso recuerdo, y alguno ha habido, (por que no todas las cosas vienen siempre á la medida del deseo, ni se ajustan en sus resultados con la bondad de los calculos) alguno deciamos compró aquellos documentos por cuenta del Erario al 70 por ciento de valor, y á fé que no los quemó, sino que los vendió luego al 60, sin duda para que no faltase numerario en la circulacion, haciendo el tesoro público en obsequio de la industria, el pequeño sacrificio de un 10 por ciento; y aqui viene bien aquello del *Gloria in excelsis Deo* de nuestros coescritores, y en la tierra paz y financistas tan agudos como esos para que sus moradores sean felices y bienaventurados por los siglos de los siglos *Amen.*

(1) Son *Dos Comerciantes* corresponsales del Nacional.

Nuestros cólegas los SS. Editores del *Nacional* nos han reprochado como una demasia que exijiesemos de sus bellas luces en materia de Hacienda algunas ideas mejores para establecer el sistema de este ramo de la Administracion, supuesto que las operaciones propuestas por el Ministerio á las HH. Camaras y llevadas hoy a la práctica, les parecen malas y malísimas. Pues señor, cuando exijimos de su generosidad esa prueba del patriotismo en que se abrasan, y del interés que acreditan porque la cosa pública no vaya tan mal, fué justamente porque lo que ahora les pedimos á ellos es lo mismo que ellos pedian á los Representantes de la Nacion criticándo amargamente á las HH. CC. que se opusiesen á los proyectos del Ministerio de Hacienda y entorpeciesen su marcha sin presentar otros que fuesen mejores; y para que vean nuestros cólegas, que si pedimos demasiado en pedirles que propongan lo que sea mejor, no hacemos mas que seguir su instructivo ejemplo, nos permitiremos recordarles que en su número 58 de 12 de Julio del presente año dijeron lo que sigue; y á fé que está dicho con elegancia y con energia republicana.

"¡Con que ansiedad esperaba la nacion en Enero y Febrero de este año la apertura de los trabajos del augusto cuerpo! ¡Con que placer veiamos todos acercarse el plazo en que los apoderados de los pueblos habian de disipar las sombras que obscurecian nuestro horizonte político! ¡Quien no se hallaba poseido de las esperanzas mas albagüeñas al considerar tan cercana la reunion del Poder Supremo, y veia en ella el remedio de los males que nos afligen, y que son tantos!......tantos!!!

....

....

"¡Pero oh mas que vana y débil esperanza! Doloroso es decirlo, pero......exacto.—Apenas el Gobierno informó á la Representacion Nacional, por medio de un mensage, que le hará honor siempre, del estado en general de los diferentes ramos de la Administracion pública, y despues de contraerse á grandes y difíciles combinaciones y cálculos fijos, sometió á su deliberacion los proyectos de ley que debian asegurar la fortuna pública, y garantir la mayor parte de nuestra felicidad; vemos con sorpresa abrirse en el seno de los Legisladores una oposicion sistemada, que desoyendo el clamor de la Patria, y movida (si puede ser) de la mas pura intencion, se propuso entorpecer á toda costa la marcha del Gobierno, de un modo desaprobado generalmente......y la entorpeció con efecto. *Una oposicion que se contentó con manifestarse violenta á los proyectos del Ministerio, sin presentar otros que fuesen mas benéficos á las circunstancias en que fluctua la nave del Estado*: una oposicion sistemada, en fin, y que no cuenta con la opinion de los que se llaman patriotas, al paso que descarga una tremenda responsabilidad sobre los que la sostienen. Pero si nos preguntamos ¿cual es este talisman fatal que ha tocado el corazon de algunos de nuestros legisladores: cual es ese génio del mal que hoy derrama la discordia en los padres de la Patria? ¿A donde está la armonía entre el principio de la época representativa y el fin que por lo visto prepara? ¿Quién ha trastornado las primeras ideas y burlado las esperanzas de la Patria? ¿Qué se nos contestará? ¿Se dirá acaso que el P. E. no se conduce en igualdad del voto de la República? No: todos los hombres de bien están contentos de su marcha, y dispuestos á ayudarle aun á costa de sacrificios. ¿Qué resta pues? Solamente que los SS. Representantes que (tal vez con la mejor intencion) se oponen á la sancion de los proyectos presentados, abandonen algunas ideas exóticas, y recordando únicamente sus sagradas obligaciones, y cumpliendo el voto bien pronunciado de la nacion, abjuren el deseo de entorpecer que se les atribuye con justicia ó sin ella, y haciendo el bien del Estado, para lo cual los ha elegido el pueblo, se descarguen de la responsabilidad (no queremos decir del odio) universal que han empezado á tomar sobre sí, declarándose en la tribuna del modo mas inesperado y sorprendente."

Asi se espresaban nuestros virtuosos cólegas antaño, cuando escribian para enseñar, y ahora nos reprenden porque probamos que hemos aprendido bien su leccion: allá en otros tiempos los malos discípulos sacrificaban á los maestros, y ahora estos quieren sacrificar á un buen discípulo: sea todo llevado en paciencia y amor de Dios.

En el siguiente número aparecerán los demas artículos prometidos para este.

Extractos de Periòdicos.

Paris Julio 2—Dos Comisarios el uno frances y el otro español, salen para Argel, á fin de presenciar el embarque de la legion estrangera. El Comisario de Cristina es el Sr. Delavalle, y el del gobierno Frances el Sr. Delarne, edecan del Mariscal Maison. La legion extranjera cuenta apenas 5,000 hombres sobre las armas.

—*Id Julio* 3.—Se asegura hoy que el general Dembersky, polaco refujiado, tendrá el mando de la lejion extranjera.

—Se han concertado medidas entre el gobierno Francés y el de S. M. Britanica para establecer cruceros sobre todas las costas de la Peninsula. Se compondrán de un cierto número de buques de línea, de fragatas y buques menores. Estas fuerzas se repartirán entre los diferentes apostaderos, de tal modo que puedan los pabellones de los dos estados mostrarse juntos sobre todos los puntos.

—Se lee en una correspondencia de Madrid del "Morning Herald".

Circula un rumor ridiculo, es que la Reina regente ha resuelto hacer público su casamiento con Muñoz y retirarse á Genova con sus inmensos bienes, dejando á la joven Reina, á la España, y al Estatuto Real acomodarse como puedan.

—Corre la voz de que varios agentes de D. Carlos han llegado incógnitos á Belgica y que se ocupan de alistar voluntarios para el ejército del Pretendiente. Los alistados reciben la plata necesaria para pasar á Inglaterra dondo deben reunirse.

—El primer batallon de voluntarios ingleses, compuesto de 500 infantes y 2[...] oficiales se ha embarcado el 30 de Jun[...] á bordo del buque de vapor el *Monar[...]* con destino á España El coronel Ch[...] chester oficial que manda el batallo[...] tubo el 29 una conferencia con el gene[...]ral Alava, en la casa de la legacion[...] donde recibió sus últimas instrucciones. A su salida los voluntarios ingleses han[...] sido victoriados por el pueblo Su des[...]tino es Bilbao.

—Los alistamientos para la Reina de España, han sido suspendidos en Belgica por órden del Monarca.

—Cuando la cuestion de la intervencion se presentó por la primera vez en el Consejo de S. M. el Rey de los franceses, el Sr. de Thiers fué el solo que opinó para que interviniese de un modo positivo, y fué sostenido por el Sr. Guizot. El último hizo tambien insertar en el Diario de Debates un articulo muy belicoso que despertó las susceptibilidades de la Santa Alianza, la que hizo representaciones. El Sr. de Talleyrand al contrario se pronunció formalmente contra toda intervencion; y el Rey ha adoptado la opinion del anciano diplomático, en cuya esperiencia parece tener mucha fé. (*Constitucional*)

—La Garona, uno de los hermosos rios del medio dia de la Francia, ha presentado este año el cuadro mas estraordinario que desde el siglo diez y seis refiere la historia de esa nacion. Una inundacion asombrosa, cuyas crecientes recorriendo un espacio de cuarenta leguas ha destruido gran parte de las poblaciones sitas en las orillas de aquel mismo ri , derramando el mayor espanto entre todos los habitantes; y lo mas increible es que un buque de vapor en la carrera de Burdeos â Langon pequeña, ciudad del medio dia, teniendo que desviarse de su trànsito por hallarse algunos puentes sumergidos en la direccion que llevaba, vióse precisado à variar de rumbo y á alejarse del lecho del rio navegando en medio de llanuras cubiertas de agua y entre espesas arboledas.—Estas inundaciones han sido causadas por repetidas lluvias y por la nieve derretida de los Pirineos.

Id.

—MADRID, 24 *de Junio*. Se ha arrestado un tal Villalobos que se habia introducido en la capital. Se asegura que los facciosos lo habian elegido para mandar el movimiento proyectado con los presos en la prision real.

—BAYONA, 28 *de Junio* D. Carlos en consecuencia de las instancias de la Junta de Navarra, parecia decidido ponerse en persona á la cabeza de sus tropas.

——BURDEOS—De Givet nos escriben lo siguiente: "Se ha hecho una pesquiza en casa de los fabricantes de pipas de este pueblo; he aquí el motivo: Parece que se cogieron en Paris unas pipas *sediciosas* que representan á Luis Felipe bajo la figura de una pera, con una cadena al cuello, y por tapadera el gorro republicano. Habiendo sospechado la Policia que las tales pipas eran oriundas de Givet, hubo requisitoria al Canton del procurador del Rey de Rocroi, y visita de la justicia segun dejamos dicho. Asegúrase que todas estas medidas no han arrojado luz alguna.

"Semejante acontecimiento en un pueblo tranquilo y calmoso por esencia, ha producido bastante sensacion."—(*Courrier des Ardennes.*)

——CONSTANTINOPLA, 29 *de Abril.*—"En el Serrallo, mansion de delicias de la Augusta hija de S. A, de la beinaventurada Sultana Salihah y de su digno esposo Kha-lil-Pacha, ha nacido el 22 de Silkandeh, á la caida del dia, un pinpollo del valle de las rosas del Serrallo, un inocente parvulillo, capaz de llenar de júbilo á cuantos corazones laten."

——Buenos Ayres—*Septiembre* 16.—Segun anunciamos ayer, no existe ya el coronel Balcala. Juzgado, como conspirador contra la tranquilidad pública, fué sentenciado á morir, y murió en efecto, víctima de su propio delito. Ignoramos aun las últimas circunstancias de este suceso, cuyos antecedentes habiamos ya anunciado; pero es probable que muy pronto podremos instruir de ellas al público.

El coronel Balcala fué uno de los gefes que segundaron el motin de 1.° de Diciembre de 1828, y de los que presenciaron, en la *Ciudadela* la completa destruccion de las fuerzas sublevadas, á las cuales aun pertenecia. Sin embargo, el Sr. General Quiroga, apesar de la inflexibilidad de sus principios, le dispensò su indulgencia; y antes de mucho tiempo le puso al mando de uno de los cuerpos de su division. Esta conducta parecé que debia haber obligado la gratitud de Balcala, y comprometídole á mantenerse subordinado al órden que habian proclamado los pueblos, y del cual era una de las columnas el ilustre Gefe á quien debia Balcala su nueva posicion. Pero, no fué así, el público está instruido de sus maquinaciones, de sus proyectos sanguinarios; y si por fortuna no hubieran sido descubiertos en tiempo hoi una de las provincias confederadas se veria envuelta en los horrores de la guerra civil.

Compadecemos las desgracias de los hombres; pero respetamos los decretos de la Providencia que vela constantemente por la causa de la justicia, no permitiendo que los que atentan contra ella queden impunes sobre la tierra.

(*D. de la Tarde.*)

En la jurisdiccion de la provincia de Córdoba se asegura que D. José Antonio Reinafé habia sido asesinado en su fuga por los mismos que le acompañaban. Parece que Reinafe conducia bastante dinero, y que el interés de su adquisicion tuvo la principal parte en aquel suceso. De D. Francisco nada se sabia: pero el delito le seguirá por todas partes. Es el único eslabon que le resta, y que sin duda no le abandonará jamás.

Id

CORRESPONDENCIA.

Sr. Editor del Universal.

De poco tiempo acá, Sr. Editor, ha aparecido sobre la escena una oposicion contra el Gobierno que, siendo como es, sistemada, nos autoriza por esta sola calidad para clasificarla de personal y caprichosa. El taller de esta elaboracion está en la imprenta y en las columnas del *Nacional*. Como en todas las oposiciones, el patriotismo es el pretesto de los bruscos ataques que se dirijen á la Autoridad; y el bien público el objeto que aquellas difinitivamente se proponen. Al menos, si damos credito á las protestas del *Nacional*, tales son sus miras.

Empero, es preciso observarle que el patriotismo puro y desnudo de pasiones se conoce, entre otras cosas, cuando se hace uso del derecho de censura, y principalmente si esto se hace contra los poderes constitucionales de un Estado, en que la moderacion y una razon fria presidan á las observaciones que se dirijan á las autoridades, cuando se les reprochan algunos de sus actos administrativos. El que haya observado el lenguage poco circunspecto, y aun tambien caustico y escandecente de que usan en sus imprecaciones los Editores del *Nacional*: el que se fije en la frivolidad y divagacion, con que los colaboradores de ese diario hacen sus censuras á la autoridad, sin que se vea en ellas ni coherencia, ni el analisis ó autopsia moral de los mismos actos que censuran con tanta acritud; conocerá sin mucho esfuerzo *el puro y desinteresado patriotismo*, de que se hallan animados los autores de provocaciones tan gratuitas.

Bien conocen los que aventuran estas líneas que en la confeccion del sistema representativo la oposicion legal entra como uno de sus principales elementos. Ella en efecto proporciona, sobre otras ventajas, la de que las autoridades ó justifiquen, por medio de una franca discusion, los actos á que la censura se dirija, ó que si esta presenta convencimientos invencibles, hagan aquellas un retroceso, siempre honorable al que lo verifica por respeto á la razon y por obsequio al bien de la comunidad. En cualquiera de los dos casos gana la causa pública, que es á lo que deben aspirar gobernantes y gobernados.

No es en consecuencia una oposicion decorosa y racional lo que pueden temer los poderes públicos, que como los de nuestro Estado se conducen con la constitucionalidad y con la publicidad en la mano. Lo que debe temerse, y con razon, son si los eruptos de la malevolencia, disfrazada bajo el ropaje del patriotismo: las exsageraciones y los sarcasmos de opositores sistemados, que sin producir convencimientos, sin instruir ni moralizar al pueblo, solo tienen la funesta tendencia de causar impresiones desfavorables entre las gentes incautas predisponiéndolas á la anarquía.

Evitar que esto sea el resultado de la oposicion que ha comenzado á brotar en el *Nacional*, es el único objeto que nos hemos propuesto en estas observaciones. Por el honor del país y de las autoridades que nos rijen las llevaremos adelante, si el Sr. Editor á quien nos dirijimos nos franquea alguna de sus columnas, segun lo permita su estension y la naturaleza de los demas asuntos á que tenga que dar entrada. Esto durará, mientras no cambie la táctica de los SS. Editores del *Nacional*.

Pocos esfuerzos nos costará justificar la marcha de un Gobierno hasta hoy eminentemente constitucional, y creemos no se desmentirá en tan noble carrera. Ello es cierto, que, á despecho de los tiros que la maledicencia le prodiga, la administracion avanza diariamente en crédito y confianza, y de esto nos proponemos producir abundantes pruebas, si el Sr. Editor del *Universal* diese acojida á este primer ensayo. Entre tanto nos hacemos un honor el saludarle con nuestra consideracion.

Los amigos del País.

Juicio público de la causa de Don José Fernandez.

(Declaratoria del Juri.)

En la Ciudad de Montevideo, á 18 de Septiembre de 1835.—Los SS. Dr. D. Cárlos Geronimo Villademoros, juez letrado de lo Civil, actuando por escusacion del Sr. juez letrado del Crímen, D. Juan Meliton Gonzalez, D. Francisco Moreno, D. Pablo Delgado y D. Antonio Rejoi, jueces de hecho, declararon por ante mí el Escribano:—Que está probado que el dia 17 de Diciembre de 1833, D José Fernandez, en su Estancia del Departamento de San José, dió una puñalada con cuchillo á José María Muñiz, que murió de sus resultas como á la hora, ó dos horas despues.—Que esta herida tuvo lugar acto continuo de haber dado Muñiz á Fernandez un fuerte golpe con el cabo de un arreador, que le produjo grande hinchazon desde el hombro izquierdo hasta el codo, sin haber para ello justo motivo:—Que por esta circunstancia, y constando tambien que Fernandez, es un vecino honrado, pacifico y laborioso; y que Muñiz era un joven de carácter agresor y amigo de pendencias, declaran unanimemente que Fernandez hirió á Muñiz en rigorosa defensa. Y lo firman, de que doy fé.—*Villademoros.—Gonzalez.—Moreno.—Rejoi.—Delgado.*—Ante mí: *Ramon María Pelaez*, Escribano Público.

SENTENCIA.

Vista esta causa seguida contra D. José Fernandez, por haber herido á José María Muñiz, que murió de sus resultas; atento á la precedente declaratoria del tribunal de hecho, y en conformidad á la L. 2.ª tit. 8.° part. 7.ª, fallo definitivamente juzgado que debo absolver y absuelvo de toda culpa y pena al espresado D. José Fernandez, quedando en plena libertad y chancelándose la fianza otorgada por él á f 77.—Que por esta mi sentencia, que deberá consultarse al Superior Tribunal de Justicia, así lo pronuncio, mando y firmo, por ante el presente Escribano, en Montevideo á 16 de Septiembre de 1835.—Villademoros.—Ante mí: *Ramon María Pelaez*, Escribano Público.

Está conforme——*Pelaez.*

MARITIMA.

ENTRADAS.

Dia 19.

Bergantin brasilero "Orasimbo" salió de Puerto Alegre el 23 de Agosto y del Rio Grande el 15 del presente consignado à la òrden, con
148 vigas
34 docenas tablas
150 medidas de leña

Dia 20.

Bergantin frances "Aglù" saliò del Rio Janeiro el 7 del corriente con destino á este puerto consiguado á la órden, con
323 rollos tabaco, 233 bolsas arroz, 20 barriles, 300 cajones, ½ pipa vino, 104 cajones sillas, 176 sacos pabilo, 25 cajones drogas, 10 pipas caña, 89 barricas azucar, 1 id. cafê, 8 barricas dulce, 4 cajones lienzo de ilo, 3 dhos, de efectos, 1 id. guitarras, 1 barril aceyte, 1 cajon, 3 fardos, piolas.

Bergantin ingles "Ellen" salió de Liverpool el 1.° de Julio con destino à este puerto y Buenos Ayres, consignado à los SS. Beley y Stuart, con
157 fardos, 358 cajones, 232 barricas, 32 atados palas, 1146 ollas, 256 piezas, arcos para frenos, 10 toneladas carbon, 100 piezas de arcos, 108 cuñetes, 19 canastos loza,

Zumaca brasilera "Brillante" saliò de Sta. Catalina el 7 del corriente con destino al Rio Grande y arribò á este puerto, con
900 alqueires fariña, 68 barriles, 13 porrones, miel,

Zumaca brasilera "Liberal" salio de Puerto Alegre el 24 de Agosto y del Rio Grande el 5 del corriente consignada à la órden, con
140 vigas, 6 docenas tablas, 140 medidas de leña, 20 tercios yerba,

Goleta paquete nl. "Flor de Montevideo" saliò de Sandú el 16 del corriente consignada à D. Manuel Gradin, con
900 qq' carne, 4 barricas, sebo, 5 y medio docenas zapatos de retorno.

Ha entrado el Paylebot nacional con parte de la carga de la Barca inglesa Cora, que se halla barada en el Banco Ingles.

HAN CERRADO REGISTRO.

Dia 19.

Paquete nacional "Relampago" para Buenos Ayres, por su capitan, con
81 pipas vino
16 bolsas café
30 cajas naipes
215 bolsas fariña
1 cajoncito camisas

Goleta nacional "Minerva" con carga para la Colonia Sandù y Salto.

Goleta nacional "20 de Mayo" con carga para Sandù.

AVISOS NUEVOS

EDICTO DE POLICIA.

PREVINIENDO el Reglamento de Policía que ningun edificio esterior puede construirse sin espreso permiso del Gobierno, y notando el gefe del Departamento que todos los que edifican no cumplen con aquella disposicion; previene al público, q' en lo sucesivo el q' quiera edificar, tanto en la capital como en Extramuros, no podrá verificarlo sin permiso de la Policía, a cuyo efecto dirijirán la solicitud a la oficina de la misma, donde será concedida por el que firma, bajo las formas establecidas, para cuyo efecto está autorizado por el Superior Gobierno.

Con el objeto de que no pueda eludirse la disposicion referida, se transcribe el artículo 5 ° del mismo Reglamento, que dice—"Todo maestro arquitecto ó albañil que concurra a dirijir ó trabajar en cualquier edificio sin que el propietario ó encargado de la obra haya obtenido el correspondiente permiso prevenido en el artículo 2 ° [habla del Reglamento] pagará la multa que se designare con aprobacion de la Legislatura; y los oficiales que se hallen en el mismo caso sufrirán veinticinco dias de prision."

Lo que se avisa al público para su conocimiento y cumplimiento.—Montevideo, Set. 17 de 1835.

JUAN B. BLANCO.

EDICTO DE POLICIA.

OBSERVANDO el Superior Gobierno que a pesar de las medidas adoptadas aun continua el contagio de la viruela atacando indistintamente la poblacion de este Departamento, y considerando que deben ponerse en ejecucion otras que puedan contener los progresos de aquel mal, ha recomendado a la Policía, que por los medios que estan a su alcance, y contando con la cooperacion de las familias y personas que tengan algun deudo acometido de aquella enfermedad, y a los demas empleados a quienes corresponda la determinacion siguiente —

Art. 1 °—Prohíbese absolutamnte en los lavajes públicos se confunda la ropa de persona contagiada de viruela con las demas, fijandose al efecto pozos separados por el Asentista de la Estanzuela y otros puntos destinados al mismo fin, en donde esclusivamente se lave dicha ropa.

2 °—En las casas particulares donde se halle alguna persona acometida del mal indicado, se tomarán igualmente las precauciones necesarias para cortar el contagio, espresando a la persona encargada de lavar la ropa la que pertenezca al doliente, para que cumpla lo dispuesto en el artículo anterior.

3 °—Las mismas precauciones se tomaran en los Hospitales, para cuyo efecto se les pasara a los Mayordomos copia del presente Edicto.

4 °—Los tenientes de Policía de la Capital y Extramuros y tenientes alcaldes de barrio exhortaran al vecindario en sus respectivas secciones y manzanas a que no descuiden llevar a efecto las medidas indicadas, reencargando el cumplimiento de ellas.

5 °—Los tenientes de Policía de Extramuros a quienes se comunicara esta disposicion, la notificaran a todos los encargados de los lavaderos, exijiendo a continuacion la firma de cada uno de ellos, como constancia de quedar impuestos.

Montevideo, Sept. 17 de 1835.

JUAN B. BLANCO.

AVISO OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

POR disposicion Superior se sacan á remate los derechos del Papel Sellado, Patentes y Alcabalas por el año de 1836 proximo venidero; en el concepto de que no se admiten proposiciones de entregar cantidad alguna anticipada: los pagos deberan verificarse en la proporcion siguiente: la mitad del importe total de los derechos, en el primer cuatrimestre del año del remate; á saber una cuarta parte cada mes; y la otra mitad restante, en los dos cuatrimestres sucesivos, entregandose una octava parte mensualmente. Las propuestas se entregaran en la Secretaria del Ministerio de Hacienda el dia 4 del mes de Octubre proximo, á la una de la tarde; á cuya hora se abriran en presencia de todos los Licitadores; y no se admitirá ninguna propuesta mas despues que se dé principio al acto.

Montevideo Septimbre 4 de 1835. 30.—p.

AVISO OFICIAL

HABIENDO dispuesto el Supremo Gobierno que se excluyan los Pasaportes, que hasta ahora han formado parte del remate del papel sellado &c. en el que se ha anunciado para el año de 1836 en el Universal de 4 del corriente, se previene á los Licitadores para que al dirijir sus propuestas, lo hagan con exclusion de aquel ramo.

Montevideo 5 de Septiembre de 1835.

AVISO OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA,

HABIENDO determinado el Gobierno que los réditos de las Polizas que ha emitido en virtud de la ley de 29 de Abril del presente año sean pagados por la Tesorería de la Comision Directiva del Emprestito sobre el derecho Adicional, el dia 5 de cada mes; se previene á los tenedores de dichos documentos, que deben ocurrir en el expresado dia por las cantidades que les pertenezcan, á la oficina del Tesorero D. Alejandro Alvarez en la casa del Tribunal Consular, llevando para mayor prontitud en el despacho, ademas de las Pólizas, anotado en una oja de papel separado el número de cada una de ellas, su valor y el de los réditos que tubiesen devengados: con la firma del tenedor, ó de otro individuo que á su nombre dé el correspondiente recibo.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo, 21 *de Agosto de* 1835.

SIENDO del interés de todos los acreedores del Estado, cuyos créditos deben ser satisfechos con polizas, recibirlas con la mayor brevedad para gozar el rédito q' se les asigne; y hallándose impagos todavía varios documentos que se hallan en ese caso, segun los datos que tiene el Ministerio, se previene a sus tenedores que los presenten en esta secretaria para que recaiga en ellos el decreto que les corresponda.

AVISO OFICIAL.

Montevideo, 3 de Agosto de 1835.

HABIENDO resuelto el Superior Gobierno por decreto de 27 del próximo pasado comisionar á los administradores de las patentes de giro en la campaña para la reparticion la recaudacion de la Patente estraordinaria reintegrable, se previene á los hacendados y demas habitantes de ella, que deben ocurrir a la oficina de dichos administradores en sus respectivos departamentos, para sacar la Patente que les corresponda con arreglo á la ley de las HH. CC. de 23 de Junio del presente año.

AVISO OFICIAL.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo Septiembre 17 *de* 1835.

HABIENDO dado cuenta el Colector General que varios individuos se han presentado en cumplimiento de la Ley de 23 de Junio último, a pedir se les espidiese la Patente Estraordinaria que les corresponde por su giro ó fincas; y que habiendose procedido a la liquidacion no han ocurrido despues a recibir la Patente, ni menos a abonar su importe; el Gobierno ha venido en acordar el término de ocho dias improrrogables, para los que se hallen en este caso; en la inteligencia de que vencido este plazo y no cumpliendo lo dispuesto quedaran sujetos a lo que dispone el articulo 10 de la ley citada.

LEY.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, decretan con valor y fuerza de ley.

ART. 1. ° Todos los establecimientos en general sujetos al impuesto establecido por la ley de Patentes, tomarán otra Patente para este año, ademas de la que les corresponda, del mismo valor.

2. Todo hacendado que posea de quinientas cabezas de ganado vacuno hasta mil, pagará una Patente de veinte pesos: y de mil para arriba dos pesos por cada cien.

3. Los propietarios de fincas pagarán una Patente cuyo valor será el de tres por ciento sobre las rentas de un año de dichas fincas.

4. El rédito de las fincas ocupadas por sus propietarios, será valuado por una Comision compuesta del Juez de Paz de la Seccion y dos propietarios de la misma.

5. Se exceptuan de los dos artículos precedentes las fincas cuya renta anual no llegue á doscientos pesos, si el propietario no tubiese otras; y las de todos los establecimientos rurales, cualesquiera que sea su valor.

6. Las fábricas de ladrillos y caleras pagarán treinta y cinco pesos: los lanchones de descarga un peso por toneladas: los buques del cabotage de 25 toneladas á 45, veinticinco pesos: de 45 á 60 toneladas, treinta y cinco pesos: de 60 para arriba pagarán ademas cuatro reales por cada tonelada de exceso: los almacenes de depósitos particulares, cuarenta y cinco pesos: los Corredores de Número, los supernumerarios y los agentes de negocios ochenta pesos: los coches, sopandas, bolantas y calesas quince pesos: las barracas de desarmadores de buques sesenta pesos: los Abogados incorporados, ó con estudio abierto, cien pesos: los Procuradores y Escribanos que tengan oficio abierto, cincuenta pesos: y las casas de consignacion de mercancias, siendo de ultramar, cien pesos.

7. A los empleados civiles y militares con sueldo, premio ó pension que exceda de quinientos pesos anuales, se descontarán un dia cada mes, por seis meses.

8. El valor de las Patentes establecidas por esta ley y el de las cantidades deducidas de los sueldos de los empleados civiles y militares, será, el de las primeras exijido y pagado por solo una vez, y el de las segundas por los seis meses que establece el artículo precedente, y reembolsadas unas y otras cantidades con el producto en metálico del empréstito para que se autorizó al Poder Ejecutivo por la ley de 26 de Marzo del presente año, y en su defecto con el producto de las tierras de censo, de enfiteusis y moderada composicion.

9. El producto de estas Patentes y descuentos que se hagan á los empleados militares, se aplicarán al pago del interés de las polizas mandadas emitir por la ley de 29 de Abril; y el sobrante que hubiere, será destinado al pago de aquellas deudas, que el Gobierno considere se deben satisfacer íntegramente y en metálico.

10. Todos los individuos obligados á sacar Patentes por esta ley, y cuyas propiedades, existen en el Departamento de la Capital, deberán sacarlas dentro de dos meses contados desde su publicacion, y en la Campaña dentro de cuatro: pasados estos términos sin haberla sacado incurrirán en la pena de la mitad mas del valor de la Patente.

11. Las mismas Patentes son el documento de crédito de los contribuyentes, por la cual serán reembolsados de su importe.

12. A los empleados civiles y militares les servirá de documento de crédito la liquidacion de los descuentos hecha por la Contaduría General.

13. Verificada la recaudacion de las cantidades, que debe producir esta ley, el Gobierno instruirá á las Cámaras de su monto y la inversion del Capital.

Sala de Sesiones, en Montevideo á 23 de Junio de 1835.

CARLOS ANAYA, *Presidente.*
LUIS BERNARDO CAVIA, *Secretario.*

Montevideo, Junio 26 *de* 1835.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, publíquese y dése al Registro Nacional.

Rúbrica de S. E.

PEREZ.

DECRETO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo, Junio 17 *de* 1835.

Para poner en ejecucion la Ley de nuevas patentes sancionada por las HH. Camaras Legislativas en 23 del que rije; el Gobierno ha acordado y decreta.

Art. 1. ° Desde el dia 30 del presente mes de Junio empezará á correr el termino de los dos meses que la ley señala en su articulo 10, para todos los individuos del Departamento de esta Capital, que están obligados á sacar la patente extraordinaria; y el de cuatro meses para los habitantes de la campaña.

2. Las patentes se expedirán en la Colecturía Jeneral para todos los que tubieren sus propiedades ó establecimientos en el Departamento de Montevideo: y para los de la campaña en los Juzgados de Paz de sus respectivos pueblos ó distritos.

3 El valor de cada patente será entregado en dinero metálico en el acto de sacarla, anotandose en ella el nombre del contribuyente, la clase de su establecimiento y el paraje en que estubiere situado

4 Los propietarios de fincas, que no son eceptuados por el articulo 5 de la ley, pagarán lo que les corresponda, segun la manifestacion que ellos mismos hicieren de la renta que les producen.

5 En el caso de aparecer notablemente diminuta la declaracion de un propietario, asi respecto de las fincas que tubiese alquiladas, como de las que ocupase el mismo, se recurrirá al arbitrio de regulacion que previene el articulo 4. ° de la Ley.

6 Los capitales en ganados se regularán por la declaracion que hiciere del suyo cada hacendado; pero si apareciese diferencia excesiva se procederá al avaluo por un Jury compuesto del Juez de Paz del distrito y dos hacendados del mismo.

7 El Jury en cualesquiera de los casos que se previenen en los dos articulos precedentes, fundará su juicio, oidas las razones de los capitalistas declarantes, y el resultado se publicará por la prensa

8 Las patentes para los buques del cabotaje y demas embarcaciones menores, comprendidas en el articulo 9. ° de la Ley, se regularán por el arqueo de que hubiere constancia en los registros de la Comandancia General de Matrículas.

9. Las patentes seran impresas y contraselladas con el sello de la Hacienda, y llevaran las firmas del Colector General y Contador de la Aduana.

10. En el mismo documento se inserta an integros los artículos de la ley general de patentes de giro, que espresan las clases de establecimientos que corresponden al respectivo valor de ellas.

11 En las nuevas patentes sobre ramos no comprendidos en aquella ley, se transcribira la de 23 del corriente, en la parte que haga referencia a ellas.

12. Comuníquese a quienes corresponda, imprímase y circúlese con la ley a todos los Departamentos de la campaña, insértese en el diario Universal por 60 dias y dése al Registro Nacional.

ORIBE.
Juan M. Perez

MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo 27 *de Agosto de* 1833.

Habiendo fenecido con exceso el plazo en que muchos compradores de tierras de pastoreo, y otras propiedades públicas, han debido pagar al Erario las cantidades á que se obligaron en sus respectivos contratos con el Gobierno, sin que lo hayan verificado hasta la fecha, ni hayan dado paso alguno para justificarse de una omision tan reprehensible en circunstancias de hallarse la Hacienda pública rodeada de conflictos; el gobierno ha acordado y decreta.

Art. 1. ° Todos los créditos activos del Erario procedentes de contratos celebrados con particulares por venta de propiedades públicas, de cualquiera clase y denominacion que sean, que no hubiesen sido satisfechos en los plazos estipulados en las respectivas escrituras, deberán estar pagados, y chanceladas estas, antes del dia 15 del mes de Octubre de presente año.

2. Pasado ese término, todos los deudores que se hallaren en el caso del articulo anterior, serán compelidos ejecutivamente al pago del principal adeudado, con mas los réditos del uno y medio por ciento mensual, desde el dia en que hubiesen fenecido los plazos otorgados en la escritura de venta.

3. Por la Secretaria del Ministerio de Hacienda pasese á la Colecturia Jeneral una relacion nominal de los deudores á que se refiere el articulo precedente, y un extracto de las condiciones á que se sugetaron al recibir el titulo de propiedad; á fin de que, oportúnamente, y por la via mas ejecutiva, haga efectivo el cobro de las cantidades que adeudaren, con arreglo á lo que se dispone en el presente decreto.

4. Comuniquese á quienes corresponda, publiquese, insertese en el Universal por 50 dias consecutivos y dese al Registro Nacional.

ORIBE.
JUAN MARIA PEREZ.